



Diseño, producción y servicio posventa de plantas de platanera, piña tropical y semillas de papa mediante técnicas de micropropagación.

PRODUCTOR OBTENTOR DE PAPA DE SIEMBRA
Título nº 589 del Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

OBTENTOR VEGETAL DE TOMATE ORONE®
Título nº 2717 del Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente



Expediente de Contratación 1/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERAS DE CULTIVO CONVENCIONAL Y DE CULTIVO ECOLÓGICO PARA LA ENTIDAD CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA) POR TRES LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	4
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
5. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	10
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	10
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	11
8. REVISIÓN DE PRECIOS.....	11

II.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
10. GARANTÍA PROVISIONAL.....	12
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	12
12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	13
13. MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	15
15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	16
16. ADJUDICACIÓN.....	17
17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	19

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
-------------------------------------	----

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	21
20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	21
21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	22

22. ABONOS AL CONTRATISTA.....	23
23. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	23
24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	24

V. SUBCONTRATACIÓN

25. SUBCONTRATACIÓN.....	24
--------------------------	----

VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
------------------------------------	----

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	25
28. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
29. PLAZO DE GARANTÍA.....	26
30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	26

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	27
ANEXO II.....	31
ANEXO III.....	32
ANEXO IV.....	33
ANEXO V.....	34
ANEXO VI.....	35
ANEXO VII.....	36
ANEXO VIII.....	38
ANEXO IX.....	39
ANEXO X.....	40

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de endurecimiento en macetas de plantas de platanera de producción in vitro de la entidad CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A (en adelante, CULTESA) y de entrega en viveros convencional y ecológico a los clientes de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto (ANEXO I).

CULTESA se dedica a la producción de plantas mediante técnicas de multiplicación in vitro, pero carece de recursos propios (invernaderos) suficientes para llevar a cabo la última fase del proceso productivo, endurecimiento en macetas, de 1 litro mínimo de volumen de cepellón, como se establece en los Requisitos de calidad de las plantas de vivero de categoría CAC (Conformitas Agrarias Comunitatis) para platanera, recogidas en el Capítulo V del Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales. Por este motivo, junto a la proximidad del vencimiento de los contratos, es por lo que se convoca esta licitación.

1.2.- En atención a la regla general dispuesta en el artículo 99 de la LCSP, **el objeto de la contratación se dividirá en lotes**, habida cuenta que resulta necesario separar el servicio de endurecimiento del cultivo ecológico del servicio de endurecimiento del cultivo convencional, al ser distintas las prescripciones técnicas que deben contemplarse en cada caso. Siendo, además, el cultivo convencional susceptible de dividirse cuantitativa y cualitativamente en lotes, toda vez que los cultivos se dividen en dos periodos de siembras diferenciados (invierno y verano) y, atendiendo a la demanda de mercado en el periodo productivo de invierno y al volumen de producción de plantas de plataneras durante ese periodo por parte de CULTESA, solamente es necesario que uno de los viveros de cultivo convencional disponga de los recursos y de la capacidad suficiente para la producción de plantas en el periodo de siembra de invierno.

Así, procede la división del objeto del contrato en tres lotes para la realización independiente de cada una de sus partes, atendiendo a los criterios técnicos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme al detalle de lotes siguientes:

- Lote 1.- Cultivo convencional plantas de verano e invierno 140.000 plantas/año, un total de 2 años 280.000 uds.
- Lote 2.- Cultivo convencional plantas de verano 140.000 plantas/año, un total de 2 años 280.000 uds.
- Lote 3.- Cultivo ecológico 140.000 plantas/año, un total de 2 años 280.000 uds.

En relación con los lotes anteriormente previstos, se establecen las limitaciones siguientes:

Los licitadores podrán presentar oferta a más de un lote, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, si bien, ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de 1 Lote.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador resultare adjudicatario de más de un lote, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 15.2 del Pliego.

1.3.- Los códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea correspondientes a los lotes previstos en esta cláusula, son los siguientes: código 77110000-4, Servicios relacionados con la producción agrícola, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejo de Administración, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 22.g) de los Estatutos Sociales de CULTESA y la cláusula 10.3 de las Instrucciones Internas de Contratación, ello atendiendo al valor estimado del contrato.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar los contratos correspondientes en atención a los lotes previstos y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322 LCSP), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y publicada en su perfil del contratante. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en el presente pliego, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

3.2.- La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que tendrá la consideración de *ley del contrato*.

El contrato se ajustará al contenido el presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.3.- Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativos preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieran a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y

todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra b) del artículo 27 de la LCSP.

3.4.- Sin perjuicio de lo anterior, se indica expresamente que contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo, no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el régimen previsto por la LCSP.

No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la presente licitación referente a la preparación y adjudicación del contrato podrán ser impugnados en vía administrativa al amparo de lo prevenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada en la forma que se detalla en la cláusula 16.2 del pliego.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y cumplan con la normativa vigente de aplicación en materia de viveros.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

4.1.4.- Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

4.1.5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.1.6.- Los que contraten con CULTESA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 16.2 del presente pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP y en la cláusula 7.B de las Instrucciones Internas de Contratación. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 16.2 del presente pliego.

4.3.- SOLVENCIA

Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores de cada uno de los lotes en que se divide el objeto del presente contrato deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en la presente cláusula.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera. Se acreditará a través de los siguientes medios:

- i. Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

- a) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de 117.600€.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

Al estar dividido el objeto del contrato en lotes, el volumen anual de negocios exigido anteriormente, se aplicará en relación con cada uno de los lotes, en los términos que a continuación se indican:

Lote	Importe mínimo solvencia económica
Lote 1. Cultivo convencional	117.600€
Lote 2. Cultivo convencional	117.600€
Lote 3. Cultivo ecológico	117.600€

b) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/a liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

ii. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por un importe asegurado superior a 117.600€ por cada lote a que se licita.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un **compromiso vinculante de suscripción**, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo establecido en la cláusula 16.1 del presente pliego.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento

de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

4.3.2.- Solvencia técnica. Se acreditará a través de todos y cada uno de los siguientes medios, debiéndose adjuntar a tal efecto la documentación acreditativa pertinente:

i. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los dos (2) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

a) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigida en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los dos (2) últimos años citados, una cuantía mínima de plantas de platanera endurecidas de 90.000 unidades.

La experiencia exigida anteriormente se aplicará en relación con cada uno de los lotes conforme al siguiente detalle:

Lote	Importe mínimo solvencia técnica
Lote 1. Cultivo convencional	90.000 unidades de plantas de platanera endurecidas
Lote 2. Cultivo convencional	90.000 unidades de plantas de platanera endurecidas
Lote 3. Cultivo ecológico	90.000 unidades de plantas de platanera endurecidas

b) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el número de plantas de platanera endurecidas, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO VIII** del pliego.

Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO VIII**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.

En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO VIII**. En situaciones debidamente justificadas por el licitador,

mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- ii. Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, del que disponga el empresario para la supervisión del cultivo, requiriéndose para cada uno de los lotes en que se divide el objeto del presente contrato un capataz agrícola.
- iii. Descripción y acreditación documental (proyecto técnico, certificación de Ingeniero Técnico Agrícola debidamente colegiado, facturas y otros) de disponer de instalaciones adecuadas para realizar la actividad objeto del presente contrato, requiriéndose en relación con cada uno de los lotes, al menos, lo siguiente:

LOTE 1 Y 2. CULTIVO CONVENCIONAL

-Invernadero/s de superficie mínima 4.000 m², con altura mínima de 3m, cubierta/a de plástico o policarbonato y en los laterales malla anti trips y/o plástico o policarbonato con una antigüedad no superior a diez años –se deberá aportar la última factura de reposición de la cubierta-, con sistemas de ventilación en cubierta y/o laterales, riego localizado mediante goteo autocompensante, malla móvil de sombreado interior o exterior y malla antiraíz de reciente adquisición dispuesta sobre piso de picón. Estas instalaciones deberán estar situadas a una cota no superior a la que técnicamente se determine como idónea para la producción de plantas de platanera y, habida cuenta que las plantas de plataneras objeto del presente contrato están amparadas bajo la Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Plátano de Canarias”, y al tener CULTESA que llevar a cabo ciertas operaciones de control y supervisión y siendo el ámbito de actuación de dicha entidad en la Isla de Tenerife, tendrán que estar ubicadas en la isla de Tenerife.

Además, exclusivamente respecto al Lote 1, los invernaderos deberán disponer de los recursos y de la capacidad suficiente para la producción de plantas en el periodo de siembra de invierno.

-Oficinas anexas al invernadero con la finalidad de atender a los clientes y realizar la gestión administrativa inherente al objeto del contrato, con una zona de recepción de clientes, conexión telefónica, ordenador de tecnología reciente con sistema operativo Windows 10. Debe contar con línea ADSL de alta velocidad o fibra para establecer la comunicación telemática directa con CULTESA.

-Todas estas instalaciones deben ser de fácil acceso desde las vías de circulación más cercanas, debiendo dicho acceso permitir el paso y maniobra de carga para camiones con contenedores de hasta 20 pies, deberá aportarse el correspondiente plano de situación.

LOTE 3. CULTIVO ECOLÓGICO

-Invernadero/s de superficie mínima 4.000 m², con altura mínima de 5 m., cubierta/s de policarbonato con una antigüedad no superior a diez años – se deberá aportar la última factura de reposición de la cubierta-, con sistemas de ventilación, humidificación, riego localizado mediante goteo autocompensante, malla móvil de sombreado interior o exterior y malla antiraíz de reciente adquisición dispuesta sobre piso de picón. Estas instalaciones deberán estar situadas a una cota no superior a la que técnicamente se determine como idónea para la producción de plantas de platanera y, habida cuenta que las plantas de plataneras objeto del presente contrato están amparadas bajo la Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Plátano de Canarias”, y al tener CULTESA que llevar a cabo ciertas operaciones de control y supervisión y siendo el ámbito de actuación de dicha entidad en la Isla de Tenerife, tendrán que estar ubicadas en la isla de Tenerife.

-Oficinas anexas al invernadero con la finalidad de atender a los clientes y realizar la gestión administrativa inherente al objeto del contrato, con una zona de recepción de clientes, conexión telefónica, ordenador de tecnología reciente con sistema operativo Windows 10. Debe contar con línea ADSL de alta velocidad o fibra para establecer la comunicación telemática directa con CULTESA.

-Todas estas instalaciones deben ser de fácil acceso desde las vías de circulación más cercanas, debiendo dicho acceso permitir el paso y maniobra de carga para camiones con contenedores de hasta 20 pies, deberá aportarse el correspondiente plano de situación.

iv. Certificado o justificante de la inscripción del licitador en el Registro de Productor de semillas y plantas de vivero, exclusivamente para el lote nº 3 (Cultivo ecológico).

4.3.3.- Al margen de acreditar la solvencia por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir, para cada uno de los lotes, mediante declaración responsable conforme al modelo establecido en el **ANEXO IX**, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta y que serán como mínimo los anteriormente requeridos y cuya efectiva adscripción se consideración obligación esencial del contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de los contratos será de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día siguiente al de la firma de los documentos en los que se formalicen los mismos, con posibilidad de prórroga por otro año más, previo acuerdo expreso de ambas partes.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1.- Presupuesto base de licitación. El presupuesto base de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

	Total (sin IGIC)	Total IGIC	Total (con IGIC)
Lote 1. Cultivo convencional	235.200€	7.056€	242.256€
Lote 2. Cultivo convencional	235.200€	7.056€	242.256€
Lote 3. Cultivo ecológico	235.200€	7.056€	242.256€
Total	705.600	21.168€	726.768€

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de prestaciones que comprende este contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo), ni a ejecutar el número de unidades estimadas de cada prestación del contrato. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar una variación del mismo.

6.2.- Precios máximos unitarios de licitación. Los precios máximos unitarios de licitación (IGIC excluido) de los diferentes lotes son:

- Lote nº 1 (Cultivo convencional): Por cada planta endurecida y entregada al cliente: 0,84€/planta.
- Lote nº 2 (Cultivo convencional): Por cada planta endurecida y entregada al cliente: 0,84€/planta.
- Lote nº 3 (Cultivo ecológico): Por cada planta endurecida y entregada al cliente: 0,84€/planta.

En los precios máximos unitarios indicados se considerarán incluidos todos los conceptos establecidos en las prescripciones técnicas anexas de la presente contratación, así como todos aquellos gastos que conlleve su ejecución y demás impuestos que fueren de aplicación.

6.3.- Valor estimado del contrato. El valor estimado, incluyendo la posible prórroga de un año, correspondiente a cada uno de los lotes en que se divide el objeto del contrato es el siguiente:

Lote	Valor estimado
Lote 1. Cultivo convencional	235.200 € -sin IGIC-
Lote 2. Cultivo convencional	235.200 € -sin IGIC-
Lote 3. Cultivo ecológico	235.200 € -sin IGIC-
Total	705.600€ -sin IGIC-

6.4.- Precio del contrato. Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no

pudiendo superar los precios unitarios máximos formulados por la Administración, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, siempre que se cumplan las expectativas de ventas incluidas en los presupuestos aprobados por el Cabildo Insular de Tenerife.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP y en las Instrucciones Internas de Contratación, siendo el precio el único criterio de adjudicación como se detalla en el apartado siguiente, ello de conformidad con el artículo 145.3.g) de la LCSP que permite valorar como único criterio de adjudicación el precio en los contratos de servicios cuando *“las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”*.

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es el endurecimiento en macetas de plantas de platanera de producción in vitro de la entidad CULTESA y de entrega a los clientes de tal entidad, cuyas especificaciones técnicas (ubicación y condiciones de los invernaderos, proceso de endurecimiento, tamaño de las plantas y de las macetas, etc.) se encuentran perfectamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que es palmario que el servicio objeto de licitación reúne el requisito de perfecta definición técnica exigido en el referido precepto que permitiría valorar como único criterio de adjudicación el precio. Además, resulta imposible variar los plazos de entrega ni mejorar la calidad del servicio, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, dado que no es posible reducir el tiempo de la fase de endurecimiento de las plantas de plataneras. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el personal de CULTESA realiza operaciones de control y supervisión en los viveros de los licitadores a los efectos de comprobar que el endurecimiento se ajusta a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.2.- Al objeto de lo previsto en el apartado anterior, se procederá como a continuación se indica:

- **Oferta económica:** se valorará con un máximo de **100 PUNTOS** al mejor precio unitario por cada planta endurecida y entregada al cliente. Se establece un intervalo de baja entre 0,84 € de máximo y 0,75 € de mínimo. No se valorarán las ofertas que se encuentren fuera de dicho intervalo. La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{0,84 - \text{Oferta}}{0,84 - 0,75} \right) \times 100$$

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los lotes, se ordenarán por orden decreciente, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas, sin perjuicio de los criterios de desempate que recoge el artículo 147.2 de la LCSP.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las solicitudes de participación se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de CULTESA (www.cultesa.com).

11.2.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del perfil del contratante de CULTESA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=R_Evg%2FBnuNJ0%3D). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

11.3.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de CULTESA, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación. Asimismo, los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en las oficinas de la entidad (Carretera Guayonje, nº 68, 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife), solicitando cita previa a través del teléfono 922562611 o la dirección de email admin@cultesa.com.

11.4.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas al lote o lotes que se presenta de conformidad con las determinaciones contenidas en el pliego. Cada interesado podrá presentar solamente una proposición en relación con el lote o lotes que se presenta, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios al lote correspondiente no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.5.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario

de la totalidad del contenido del presente pliego y del de prescripciones técnica, sin salvedad o reserva alguna.

11.6.- Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres o archivos electrónicos con el contenido que se señala en los apartados siguientes, identificados con indicación del lote al que se presenten y el nombre y apellido o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

12.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 (Documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. Lote "..."). En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

- i. Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, ajustada al formulario del **ANEXO II** del pliego, respecto a:
 - La acreditación de que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia, así como que cumple con la normativa vigente de aplicación en materia de viveros.
 - Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren las cláusulas anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el de la formalización del mismo.
 - Al haberse previsto la realización del objeto del contrato en lotes y exigidos requisitos de solvencia distinta en ellos, se aportará una declaración responsable por cada lote.
 - En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.
 - Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO III** a este pliego.
 - La suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro de responsabilidad civil exigido.
- ii. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, designando qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO**

V, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

- iii. Declaración responsable de la relación de empresas vinculadas con el oferente, si las hubiere, según **ANEXO IV**.
- iv. Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**, cuando proceda.
- v. Certificación de servicios prestados, de acuerdo con el modelo previsto en el **ANEXO VIII**.
- vi. Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito de solvencia, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IX**.
- vii. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

12.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2 (Documentación de oferta económica o de criterios evaluables mediante fórmulas. Lote “...”) cuyo contenido será el que sigue:

Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa del criterio de adjudicación previsto en la cláusula 9.2 con indicación al lote que se licita, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.

- La oferta económica será redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO X**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canarias (IGIC) que deba ser repercutido.

El precio unitario ofertado no deberá superior el precio unitario máximo establecido en el presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al precio unitario máximo se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

13.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que será el órgano competente para calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos, así como, valorar las proposiciones presentadas, y formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Asimismo,

le corresponde el resto de funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las anunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

13.2.- La Mesa de contratación estará formada por:

- Presidente/a: Don Francisco Javier Parilla Gómez
- Vocal: Doña María Teresa Cruz Bacallado
- Secretario/a: Doña Raquel Castañeyra Marrero

13.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.4.- La Mesa de contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

14.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 1 presentados por los licitadores y a la calificación de la documentación general contenida en los mismos.

14.2.- En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS NATURALES** para que lo subsane, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa su inadmisión de la licitación.
2. **TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el archivo electrónico nº 1, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios, otorgándole a tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador.

14.3.- Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1, para adoptar **acuerdo** en el sentido siguiente:

1. **Admisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.
2. **Inadmisión** de los licitadores que incumplen con los requisitos establecidos en el pliego, indicando las causas de la exclusión.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general de los archivos electrónicos nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará **en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos**, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, y, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación **la propuesta de adjudicación razonada** que considere adecuada para cada lote, acompañada de la evaluación de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso.

15.2.- Al haberse limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, en el supuesto de que un licitador resultare adjudicatario de más de un lote, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, deberá renunciar a uno de ellos, dándose un plazo de audiencia de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para que manifieste el lote por el que opta. Una vez manifestado el mismo, se dará paso al siguiente licitador que haya resultado con la mejor valoración para proceder a la propuesta de adjudicación.

15.3.- La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

15.4.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN.

16.1.- Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación –que declaró responsablemente poseer, salvo que se haya aportado con anterioridad- que se indica en la presente cláusula. De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- Documentación:

a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad.

i.- Las personas físicas aportarán el Documento Nacional de Identidad. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán

presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

ii.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificado o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

iii.- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial en España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga.

iv.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberán acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

v.- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.

vi.- Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

vii.- En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

b) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

c) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las entidades propuestas deberán aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente pliego.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que las empresas propuestas como adjudicatarias disponen efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Habida cuenta que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio de actividades agrícolas no se encuentra sujeto al Impuesto sobre Actividades Económicas, los licitadores no deberán acreditar el alta en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán una validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este párrafo habrá de referirse a los doce últimos meses.

e) Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

Se deberá presentar compromiso formal con CULTESA de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de la prestación de los servicios, las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales, referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos, cuyo detalle se contiene en el **ANEXO VII** que se acompaña al presente pliego.

- f) Acreditación de la inscripción del licitador en el Registro de Productor de semillas y plantas de vivero, exclusivamente para el lote n° 3 (Cultivo ecológico).

16.3.- El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

16.4.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.

16.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

16.6.- Alternativamente podrá declararse desierto el procedimiento de licitación cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del órgano de contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de CULTESA. Con independencia de ello, CULTESA podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado, decisión que se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará personalmente a los licitadores que hubieren presentado oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

17.1.- El licitador propuesto como adjudicatario para cada lote deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, del lote que corresponda.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, en valores públicos o privados, mediante aval y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 108 y concordantes de la LCSP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente en el Departamento de Administración de CULTESA.

17.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 de la LCSP, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio. A tal efecto, en el plazo previsto en el apartado primero de la presente cláusula, el licitar propuesto deberá solicitar que el importe a que asciende la garantía definitiva le sea retenido del importe del primer pago a su favor.

17.4.- La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

17.5.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el mismo experimente variación en su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, contados desde la fecha de formalización de la modificación del contrato.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 de la LCSP cada lote constituirá un contrato.

18.2.- El órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para suscribir, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, los documentos de formalización de los contratos al que se unirán, formando parte de los contratos, las ofertas de los adjudicatarios y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. El contenido mínimo de los contratos será el establecido en el artículo 35 de la LCSP y en la Cláusula 10.6 de las Instrucciones Internas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (artículo 69 LCSP).

18.3.- Los documentos en que se formalicen los contratos tendrán carácter privado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.c) de la LCSP. No obstante, los adjudicatarios podrán solicitar que los contratos se eleven a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

18.4.- No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para cumplimentar la documentación relativa a la constitución de garantía definitiva a que se refiere la Cláusula 17 del Pliego y la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la Cláusula 16.1 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.5.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la formalización del contrato que se suscriba.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable del contrato a Doña María Teresa Cruz Bacallado, gerente de CULTESA, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable supervisor de los trabajos designado en la cláusula precedente.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de CULTESA, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para CULTESA, como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

En ningún caso, dicho personal adquirirá relación laboral alguna con CULTESA, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para CULTESA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

20.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

20.5.- El contratista está obligado a proteger toda la información relacionada con el servicio que presta para CULTESA. Especialmente no utilizará los datos de clientes o conocimientos técnicos propiedad de CULTESA para otros fines que los establecidos para este contrato, obligándose a no cederlos a terceros bajo ninguna circunstancia. A la finalización del contrato o en el supuesto de resolución, el contratista se obliga a la devolución de cualquier soporte de información técnica o comercial que pertenezca a CULTESA y a la destrucción de todas las copias que obren en su poder, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20.6.- Exclusividad del servicio.- Durante la vigencia del presente contrato, el contratista y sus administradores o representantes se obligan a no dedicarse, para sí mismos ni para terceros, a la producción, comercialización o cualesquiera otras actividades relacionadas con viveros de

plantas de plataneras que puedan entrar en conflicto de competencias de mercado con las que CULTESA realiza.

Asimismo, durante la vigencia del contrato CULTESA tendrá a su disposición las instalaciones en las que se desarrollará el presente contrato, incluso en los momentos en que, por cualquier motivo, puedan encontrarse sin plantas o con un número de ocupación inferior a la superficie exigida en el presente pliego. En ningún caso se podrá destinar las áreas no sembradas a otro fin.

20.7.- El contratista está obligado a permitir y facilitar al personal de CULTESA el acceso a sus instalaciones, en cualquier momento.

20.8.- La persona contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, que se descontarán en el primer pago efectuado al contratista.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los precios de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por CULTESA, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos. Dichos gastos serán prorrateados proporcionalmente entre los adjudicatarios de cada uno de los lotes en que se divide la contratación.

22. ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- El pago del precio del contrato se realizará de forma fraccionada, previa presentación por el contratista a final de cada mes, del original de su factura, liquidándose las plantas retiradas en ese mes, junto con las copias de los albaranes de CULTESA de salida de plantas debidamente firmados por los clientes y, en su caso, con los documentos de pérdidas de plantas conformes que han sido eliminadas por imposibilidad de venta por motivo de ausencia de demanda, por un importe cada una de ellas equivalente al número de plantas endurecidas y entregadas a clientes en el período correspondiente por el precio unitario ofertado por este concepto.

Para el abono al contratista de las variantes somaclonales que se detecten en el endurecimiento se liquidarán y abonarán a final de cada año natural o a la finalización del contrato. El precio a abonar por cada variante somaclonal será equivalente al precio unitario ofertado por cada planta endurecida y entregada a clientes.

22.2.- El pago, en todo caso, se realizará contra facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por el designado como supervisor del presente contrato. Una vez que la factura sea conforme, CULTESA deberá abonar el importe de las

facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el CONTRATISTA deberá autorizar por escrito.

22.3.- En caso de demora por CULTESA en el pago del precio, esta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a CULTESA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de CULTESA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y CULTESA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

23. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 5 del presente pliego.

23.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, CULTESA, podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del presupuesto estimado del contrato.

23.3.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá CULTESA, respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.4.- La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho CULTESA, por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.5.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por CULTESA.

23.6.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, CULTESA podrá a petición de este o de oficio, conceder la prórroga por un

tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

24.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 20% del precio del contrato.

24.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

V. SUBCONTRATACIÓN

25. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 215.2 e) de la LCSP, el contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato en tanto que, de acuerdo con las características técnicas del mismo, las tareas de endurecimiento y entrega en los estrictos términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas resultan críticas en el proceso productivo, resultando indispensable que la prestación haya de ser ejecutada directamente por el aquel.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos a suscribir podrán ser objeto de modificación de común acuerdo entre las partes en cuanto a su objeto, pudiéndose ampliar o reducir los servicios de endurecimiento de plantas de plataneras, respecto de los inicialmente contratados.

Para llevar a cabo la citada modificación del contrato CULTESA realizará un informe que justifique las causas y el alcance de la modificación y comunicará dichas circunstancias al contratista, para que envíe en el plazo máximo de **TRES (3) DÍAS** la valoración en términos económicos de la ampliación. Una vez aceptada la oferta, se procederá a formalizar la modificación del contrato, que se incorporará como anexo al mismo.

El contrato podrá modificarse tantas veces como sea necesario siguiendo el mismo procedimiento hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de

prescripciones técnicas y a satisfacción de CULTESA, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de UN (1) MES de haberse finalizado el objeto del contrato.

27.2.- Si el servicio prestado no responde a las características contratadas, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, CULTESA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.3.- Cuando al vencimiento del contrato no se hubiere formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes, bien de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, bien de un menor volumen de ventas de producto de las tenidas en cuenta en el presente pliego, y existan razones de interés para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que se comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

28. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

28.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

28.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en el Código Civil, en particular:

- Las causas generales de rescisión de los contratos.
- El incumplimiento grave de las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes y, especialmente, el incumplimiento de pago del precio expresamente estipulado.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

29. PLAZO DE GARANTÍA.

En el presente contrato no procede establecer plazo de garantía, dado que la correcta ejecución del servicio que constituye el objeto del presente contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución.

30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable de los trabajos designado en el presente pliego.

En Tacoronte a 29 de marzo de 2023

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

